

DICTADURA Y ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EN EL PERÚ: 1946 -1951.

Lic. Juan Carlos Huaraj Acuña
Historiador – UNMSM

Recepción: 20 febrero 2017 / Conformidad: 05 marzo 2017

-¿Están cazando ahí pericotes, Teniente? -con una sonrisa desabrida, Bermúdez señalaba el Parque Universitario-. ¿Qué pasa en San Marcos? [...] -Unos cuantos apristas andan metidos ahí desde el 27 de octubre -el Teniente hacía señas al oficial que comandaba la barrera de la avenida Abancay. Los búfalos no escarmientan.

-¿Y por qué no les meten bala? -dijo Bermúdez-. ¿Así es como el Ejército ha comenzado la limpieza? [...]

-¿Cómo van esos subversivos? -dijo el Teniente, señalando San Marcos.

-Ahí, metiendo bulla -dijo el Alférez-. A ratos tiran sus piedritas. Pueden pasar, mi Teniente.

Mario Vargas Llosa, *Conversación en la Catedral*. Edit.
Seix Barral. Serie Biblioteca breve. España, 1980. P. 34.

66

Resumen: El artículo se concentra en estudiar la relación entre los estatutos universitarios y la fragilidad de la política de gobierno, entre el quinquenio 1946 y 1951. El 24 abril de 1946, se promulgó la ley universitaria N° 10555, firmada por el Presidente José Luis Bustamante. Su existencia fue breve. El 29 de octubre de 1948, la Junta Militar presidida por el Gral. Manuel A. Odría, dio golpe de Estado al gobierno constitucional de Bustamante. La referida Junta decretó el 08 de abril de 1949, la ley n° 11003, derogando la ley universitaria promulgada por su antecesor, acusándola de haber sido *producto de la influencia demagógica*, entre otras descripciones que detallaremos en la presente redacción. El referido decreto ley ordenó el retorno hacia la Ley Orgánica de Educación Pública, (N° 9359), promulgada en 1941, por el ex presidente Manuel Prado. En ese decreto ley promulgado por la Junta Militar, contuvo correcciones y propuestas políticas que abordaremos aquí, una de ellas, la creación de una nueva institución, la Universidad Católica.

Palabras Clave: Manuel Odría, golpe de estado, José Luis Bustamante, reforma universitaria, ley universitaria 1946, Manuel Prado, Pedro M. Olivera, Luis E. Valcárcel, ley universitaria 1941, APRA, huelga universitaria.

Summary: The article focuses on studying the relationship between university statutes and the fragility of government policy, between the five years 1946 and 1951. On April 24, 1946, a University Statute was signed, signed by President José Luis Bustamante, No. 10555). On October 29, 1948, the Military Junta presided over by Gen. Manuel A. Odría, gave a coup to the constitutional government of Bustamante. The said Board

decreed on April 8, 1949, Law No. 11003, repealing the university law promulgated by its predecessor, accusing it of having been the product of the demagogic influence, among other descriptions that we will detail in the present wording. The referred decree law ordered the return to the Organic Law of Public Education, (No. 9359), promulgated in 1941, by former president Manuel Prado. In that decree law promulgated by the Military Junta, contained corrections and political proposals that we will address here, one of them, the creation of a new institution, the Catholic University.

Keywords: Manuel Odria, coup d'etat, Jose Luis Bustamante, university reform, university law 1946, Manuel Prado, Pedro M. Olivera, Luis E. Valcárcel, university law 1941, APRA, university strikes, Catholic University of Peru.

Résumé: L'article étudie la relation entre les statuts universitaires et la fragilité de la politique du gouvernement, pendant le quinquénaire de 1946 et 1951. Le 24 avril 1946 a été promulguée la loi universitaire N° 10555, signé par le président José Luis Bustamante. Son existence a été brève. Le 29 octobre de 1948 la «Junta Militar» présidé par le général Manuel A. Odria a fait un coup d'état au gouvernement constitutionnel de Bustamante. La «Junta Militar» a décrété le 08 avril 1949, la loi N° 11003 en abrogeant la loi universitaire promulguée par le président destitué, pour avoir été «*produit de la influence démagogique*», entre autres descriptions qu'on verra dans le présent article. Le décret nommé a ordonné le retour vers la Loi Organique D'Education Publique (N°9359), promulgué en 1941, pour l'ex président Manuel Prado. Ce décret de loi promulgué par la «Junta Militar» a eu des corrections et des propositions politiques qu'on verra ici, une de ces est la création d'une nouvelle institution, L'Université Catholique.

Mots Clés: Manuel Odria, Coup d'Etat, José Luis Bustamante, La Réforme Universitaire, La Loi Universitaire de 1946, Manuel Prado, Pedro M. Olivera, Luis E. Valcárcel, La Loi Universitaire de 1941, APRA, La Greve Universitaire.

67

1. Introducción: Reflexiones en tiempo presente

En el año 2014 se promulgó una nueva ley universitaria (N° 30220), signado por el Presidente Ollanta Humala. Entre sus primeros cometidos, decretó la anulación de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), e instauró una nueva institución supra universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU). A partir de aquel acontecimiento, me pregunté por experiencias semejantes, de proyectos de ley sin consulta ante los evidentes representantes del fuero afectado, en este caso los rectores universitarios. No cabe ninguna duda de la importancia de las universidades, entendidas como centros de formación especializada, intelectual y tecnológica; como también de pensamientos reflexivos y profundos en torno al mejor bienestar posible de su sociedad. Afirmamos que la universidad contemporánea siempre estará ligada a la estructura misma de la sociedad, colabora y promueve su integración social; inclusive sus actividades políticas locales son parte de su preparación hacia cercanas formaciones y exigencias ciudadanas, necesarias para asumir con mayor coherencia y compromiso ciudadano ante sus comunidades laborales, gremiales y profesionales desde sus particulares libertades y perspectivas. Como misión, compartimos la definición de universidad propuesta por la referida ley: *Definición de la universidad La universidad*

es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. (Art° 03; Ley. 30220). Sin embargo, en el plano de la realidad, comparto la afirmación de Clara Eugenia Núñez y Gabriel Tortella, a saber:

La sociedad ha progresado en los casi treinta y cinco años de democracia; por desgracia, la universidad en su conjunto no ha mejorado en absoluto [...] Seguimos teniendo universidades funcionariales, donde los ingresos y el prestigio de los profesores están muy poco relacionados con su calidad académica. (NÚÑEZ Y TORTELLA; 2012; p. 19, 20)

Brevemente, en el Perú, desde el retorno del país a un sistema democrático (1980) hasta hoy, se cuentan 27 años de ejercicio democrático ciudadano, de 06 elecciones presidenciales continuas, y el sistema universitario actual no cubre las expectativas ciudadanas. Solo en el ranking de universidades latinoamericanas, en el año 2016, la Pontificia Universidad Católica del Perú (privada) se ubicó en el puesto 41, mientras que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el 61³³. Evidentemente, algo no anda bien en el sistema universitario nacional, desde nuestro regreso a las elecciones universales de nuestras máximas autoridades hasta hoy.

El presente trabajo es un proyecto inicial de un trabajo de mayor envergadura, y lo presentamos con una doble intencionalidad: el de dar a conocer primeras reflexiones sobre el tema, e iniciar el camino del diálogo profesional entre los interesados en su conocimiento y debate. Particularmente, para este artículo, nos concentraremos en ordenar en línea histórica, la relación entre los vertiginosos cambios de estatutos universitarios entre 1946 y 1951, frente a los inciertos vaivenes de la política de gobierno entre dichos años.

Particularmente, nosotros los latinoamericanos y nuestra clase política, hemos sido retratados con mejor acierto por nuestros literatos que por nuestros historiadores y sociólogos. Sospecho que si algún tesista de posgrado europeo, americano o asiático iniciase algún trabajo sobre la percepción del ejercicio del poder político en Latinoamérica, o de los alcances de la corrupción en este hemisferio, haría mejor en consultar inicialmente su proyecto de investigación leyendo a nuestros literatos: Vargas Llosa, Gallegos, o Rulfo. En esa orientación, y sin que ello lo considere como fuente fidedigna, si queremos iniciarnos en la vida universitaria como extrauniversitaria, de los jóvenes estudiantes y profesionales de la década de 1950, leer *Conversaciones en la Catedral*, de nuestro premio Nobel, Mario Vargas Llosa, resulta de provecho.

Desde la jurisprudencia presente, la Constitución vigente, la de 1993, aún con sus correcciones, contiene una afirmación de lo que es la Universidad Pública. En sus artículos 18° y 19°, nuestra Carta Magna, describe al Estado principalmente bajo condición de *garante*, y en segundo lugar, su *promotor* (CONSTITUCIÓN; 1993; p. 07). Fuere por el talante económico liberal con el que se le acusa a la referida Constitución (RUÍZ; 2014; p. 102), o por la ausencia de un serio debate sobre la finalidad intrínseca a la universidad, la educación universitaria, constitucionalmente, contiene como sus principales fines: a) la formación profesional; b) la difusión cultural;

³³ Laboratorio de Cibermetría, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) Madrid, España. http://www.webometrics.info/es/Latin_America_es. Revisado en: febrero, 2017.

c) la creación intelectual y artística; y, finalmente, d) la investigación científica y tecnológica. Nótese que en ningún momento se le solicitan “transformar” o siquiera “cambiar”. La palabra tácita es “mantener”, “continuar”. Por supuesto, el Estado en su afán de mostrarse como una organización que promueve los estudios superiores universitarios, propone y aplica un régimen tributario específico hacia los inversionistas privados en el rubro. Bajo lo expuesto, empezaremos ahora nuestro viraje hacia otros tiempos, otro Perú, a fines de la década de 1940.



Dr. José Luis Bustamante y Rivero, Presidente constitucional del Perú entre 1945 y 1948. Fue defenestrado por una Junta Militar presidida por Manuel A. Odría.
Fuente: Universidad Católica San Pablo. Arequipa.

Manuel A. Odría. Gobernó el Perú durante 08 años, inicialmente presidiendo la Junta Militar que derrocó a Bustamante. Luego fue elegido Presidente de la República, siendo candidato único.
Fuente: <http://www.tierra-inca.com/>

2. Ley Universitaria N° 10555 (1946). Alcances pertinentes.

La ley N° 10555 fue promulgada el 24 de abril de 1946, por el presidente Bustamante. En la referida redacción de esta ley universitaria, tuvieron activa participación reconocidas figuras académicas de la década de 1940, entre los más notables, Pedro Olivera³⁴ y Luis E. Valcárcel³⁵. Seguramente hay otros ilustres intelectuales, pero ello lo describiremos en un posterior trabajo. Sin embargo, el mayor logro que expuso el este estatuto fue el cogobierno, la presencia de representantes estudiantiles en el Consejo Universitario: *Art° 10. El Consejo Universitario estará integrado por dos tercios de maestros y un tercio de alumnos, incluyendo en él las autoridades universitarias.*

³⁴ Ex rector sanmarquino antiguo Ministro de instrucción y culto de Augusto B. Leguía (1926–1929), como de Manuel Prado Ugarteche (1939–1943) durante su primer gobierno. Es interesante observar la presencia de antiguos leguístas en la década de 1940.

³⁵ Célebre antropólogo e indigenista peruano, maestro y fundador de la antropología moderna en el Perú. Fue ministro de educación de José L. Bustamante (1945 – 1947).

Además lo integrarán tres delegados de la Federación del Colegio de Graduado. (LEY N°10555). Totalmente novedoso en comparación a la última reforma universitaria impulsada por el primer gobierno de Manuel Prado, en donde los estudiantes no tuvieron ninguna representación en el Consejo Universitario. Los delegados de cada facultad ante el Consejo Universitario eran elegidos entre los mismos catedráticos. (LEY N° 9359; Artº. 407). La novedad del cogobierno representó serios problemas durante la siguiente elección entre los candidatos a rector.

Nuestra posición inicial se basa en la relación indirecta existente entre el ejercicio del poder ejecutivo, y su notable potestad a través de medios políticos institucionales, para cambiar la coyuntura al interior de la universidad peruana. A continuación, presentaremos, la lista de rectores³⁶ entre los años mencionados, a saber:

- Dr. Pedro M. Olivera, jurista limeño, rector entre 1943 - 1946.
- Dr. Carlos Monge, médico, rector interino el mismo año 1946.
- Dr. Luis Alberto Sánchez, crítico literario limeño, rector entre 1946 - 1948.
- Dr. Sergio Bernales, médico, rector interino el mismo año 1948.
- Dr. Pedro Dulanto, jurista limeño, rector entre 1948 - 1952.

Ahora bien, esta lista se torna interesante al cotejarlo con la de Presidentes de la República, afirmando momentáneamente lo anteriormente propuesto, y más. Nos queda menos dudoso que para el gobierno de turno, en esta caso el de Odría y su Junta Militar, el control de la universidad representa una estrategia política de un altísimo nivel, inclusive para una dictadura militar:

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	RECTOR UNMSM
Manuel Prado Ugarteche, <i>Presidente constitucional</i> (1939 – 1945).	Pedro M. Olivera, jurista. (1943 – 1946).
José Luis Bustamante, <i>Presidente constitucional.</i> (1945 – 1948).	Carlos Monge, médico. <i>Rector interino, 1946.</i> Dr. Luis Alberto Sánchez, literato. (1946 – 1948)
Gral. Zenón Noriega, <i>Presidente de facto, 1948</i>	Dr. Sergio Bernales, médico. <i>Rector interino, 1948.</i>
Gral. Manuel A. Odría, <i>Presidente de la Junta Militar</i> (1948 – 1950)	Pedro Dulanto, jurista. (1948 – 1952). Renunció por enfermedad irrevocablemente el 13 de noviembre, falleció 06 días después.
Gral. Zenón Noriega, <i>Presidente encargado, 1950.</i>	
Gral. Manuel A. Odría, <i>Presidente constitucional,</i> (1950 – 1956)	Mariano Iberico Rodríguez, jurista y filósofo, (1952 y 1955).

CUADRO 01. Elaborado por el autor.

3. Decreto Ley n° 11003 (1949) derogando la Ley Universitaria anterior. Alcances pertinentes.

El 27 de octubre de 1948, una Junta Militar presidida por el Gral. Manuel A. Odría, defenestró el gobierno constitucional de José Luis Bustamante Rivero. El 08 de abril de

³⁶ Se puede observar una completa galería de rectores en la página institucional oficial de la UNMSM. <http://www.unmsm.edu.pe/home/autoridades/galeria-rectores>. Revisado en febrero de 2017.

1849, Odría firmó el decreto ley N° 11003, derogando la ley universitaria de Bustamante. Como primera observación, encontramos la precariedad de la relación entre el poder judicial, el legislativo y el ejecutivo, con una primacía política indudable del último sobre los otros. Ello también fue palpable en la convocatoria a elecciones públicas presidenciales de 1950, existieron serias dudas en torno al triste papel del Estado en su función de validador de las decisiones ciudadanas conjuntas. Efraín Cobas redacta, que dichas elecciones fueron a todas luces un evidente fraude público (COBAS; 2013)³⁷.

Uno de los más influyentes ministros de Educación durante el gobierno de Odría, fue el Gral. Juan Mendoza Rodríguez, el célebre impulsor de reformas educativas en el currículo de la época, así como el responsable de la creación y construcción de las Grandes Unidades Escolares. El decreto ley N°11003, con el seguro asesoramiento del destacado Mendoza y un círculo de intelectuales muy estrecho. El gobierno dictatorial describió en términos muy duros al Estatuto de Bustamante, a saber:

La Ley N° 10555 no se ha inspirado en normas científicas y culturales, sino que ha sido un producto de la influencia demagógica predominante en el régimen anterior, que como consecuencia ha perjudicado seriamente le rendimiento académico y afectado el prestigio de la Universidad [...]. (Decreto Ley N° 11003; p. 01).

Sin embargo, esta observación es insuficiente, aquí falta como pieza resaltante del ajedrez político de la época, estudiar detalladamente el papel del Partido Aprista Peruano en la universidad peruana. Con seguridad también se hallaron agrupaciones de izquierda, pero en estas breves líneas nos concentraremos en el papel del APRA. No olvidemos que en esa época se encuentra en todo su vigor y potencialidad política su fundador, Víctor Raúl Haya de la Torre, quien ya había candidateado a la presidencia en las elecciones de 1931. Sospecho que intentar comprender las reformas universitarias impulsadas por Bustamante, como las del propio Odría, sin tomar en cuenta la coyuntura de partidos políticos existentes tanto fuera, como al interior de la Universidad, nos formaríamos juicios incompletos e insuficientes.

Es al Decreto Ley de Odría, en su Art°. 02, es en donde de manera definitiva se otorgó la categoría de “Universidad Nacional” con todas sus prerrogativas y alcances de la época, como de la posteridad, a la Pontificia Universidad Católica del Perú, aunque bajo las siguientes limitaciones: a) Los jurados de sus exámenes de ingreso constaron de 04 miembros, dos de los cuales fueron nombrados por el Ministerio de Educación; b) Sus cuestionarios de ingreso, así como sus planes de estudio pasaron previa aprobación del Ministerio. Sin embargo, esta misma universidad tendría una importante prerrogativa, de gravitación nacional para el sistema universitario de aquel entonces. De manera muy pertinente, el Art°. 04 de esta misma ley señalaba:

Una Comisión preparará el proyecto del nuevo Estatuto Universitario que presentará a la Junta Militar de Gobierno en el plazo de noventa días. Ésta Comisión será presidida por el Rector de la UNMSM, e integrada por 03 decanos de la misma Universidad Nacional, Escuela

³⁷ Aunque, anotamos que en la redacción de todo el texto, no menciona explícitamente el término “fraude”, ni siquiera en sus conclusiones finales.

Nacional de Ingenieros, Escuela Nacional de Agricultura y Pontificia Universidad Católica del Perú. (Ítem.)

Por ahora dejaremos allí los alcances y atribuciones referidas a la PUCP. Retornaremos a los acontecimientos que se sucedieron en la Universidad San Marcos. Inicialmente, Pedro Dulanto gobernó la Universidad en forma interina, luego ya elegido rector a plenitud, sin embargo, no pudo terminarlo por razones de enfermedad. Dulanto renunció al rectorado el 13 de noviembre de 1952, falleció pocos días después.

El papel del rector sanmarquino guardaba aún pautas de influencia y decisión pública de alcance nacional. Durante los tiempos de la dictadura odriísta, el rector presidió la Comisión del nuevo Estatuto Universitario, documento que debía ser presentado ante la Junta Militar. No sería aprobado si no pasaba previamente dicho tamiz. Resulta evidente la dependencia de la denominada Comisión ante el poder de veto del Poder Ejecutivo. La misma Junta de Gobierno, presentó bajo decreto ley a los integrantes de la Comisión, descrito anteriormente, pasará a ordenarlo:

- a) Rector de la UNMSM, Presidente de la Comisión.
- b) 03 decanos de la misma universidad,
- c) 03 decanos de la Escuela Nacional de Ingenieros,
- d) 03 decanos de la Escuela Nacional de Agricultura,
- e) 03 decanos de la Pontificia Universidad del Perú.

Entendemos la presencia de las instituciones públicas, sin embargo, ¿por qué agregar dentro de dicha comisión a 03 decanos de la novel universidad privada? Y recordamos lo afirmado líneas atrás, fue en el art° 02 de esta mismo decreto ley en el que se le otorgó el rango de Universidad Nacional. Pero aun así, en el juego de sumas y restas de la política, uno podría pensar en la primacía de los intereses de las universidades peruanas, por encima de las particulares necesidades de cada institución. Sin embargo, cabe anotar que en 1955, también en el gobierno de Odría, la Escuela Nacional de Ingenieros, obtuvo su licencia definitiva como Universidad Nacional de Ingeniería. La Escuela Nacional Agraria esperó al siguiente presidente, no obtuvo la referida categoría durante el “Ochenio”.

4. Conclusiones pendientes

¿Qué intelectuales acompañaron y asesoraron en materia de organización universitaria al gobierno de Manuel A. Odría?, ¿cuál fue el peso político de las marchas y huelgas universitarias durante el gobierno de Bustamante?, Recordemos que la derogación del Estatuto de Bustamante se realizó en el interino entre Odría y Noriega, en ese jala y afloja que finalmente impuso al ilustre tarmeño como candidato único. La Universidad San Marcos debía servir de ejemplo, o de “cabeza de turco”³⁸ ante otras instituciones universitarias del país. Y ello tiene que ver con la historia de las universidades en el país: gobiernos de hechos o constitucionales, y en ambos una utilización política de las universidades y fines más inmediatos y evidentes. La autonomía tenía aún mucho tramo que recorrer, si es que sigue (o no) en carrera, todavía hoy. ¿Guardaba relación entre los estudiantes conceptos como autonomía y gobierno democrático tanto a nivel universitario como nacional?

³⁸ Diccionario de la Real Academia Española (RAE): “Persona a quien se achacan todas las culpas para eximir a otras”. <http://dle.rae.es/?id=6QPLtb6>. Revisado en febrero de 2017.

La investigación histórica sobre el rol de la universidad peruana en el siglo veinte, recién inicia. El seguimiento de los procesos históricos, aún en la elaboración de una didáctica correlación temporal de los acontecimientos representa tiempo y esfuerzo. Las fuentes no se hallan en sobre el escritorio, hay que buscarlos, seleccionarlos, y priorizar su contenido. Luego buscar la orientación política de los sucesos acontecidos, y en ello mismo encontrar la complejidad de las relaciones entre la sociedad y sus comunidades participantes e interesantes, representan tareas que los científicos sociales no deberían minusvalorar.

5. Anexo documental

DECRETO LEY N° 11003

Derogando la ley N° 10555, declarando vigentes las disposiciones de la Sección II de la Ley Orgánica de Educación Pública N° 9359, disponiendo que la Pontificia Universidad Católica del Perú tendrá categoría de Universidad Nacional y designando una Comisión para que prepare un proyecto de nuevo Estatuto Universitario.

El Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

Por cuanto: La Junta Militar de Gobierno ha dado el decreto ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO. Considerando: Que la experiencia ha demostrado que el Estatuto Universitario aprobado por la Ley N° 10555 no se ha inspirado en normas científicas y culturales, sino que ha sido producto de la influencia demagógica predominante en el régimen anterior, que como consecuencia ha perjudicado seriamente el rendimiento académico y afectado el prestigio de la Universidad:

Que es deber del Estado consolidar los principios democráticos que garanticen la libertad de pensamiento y de enseñanza superior, dentro de un ambiente de cultura propicio a la observancia de las normas de la moral y a la primacía de los valores del espíritu;

Que es urgente afirmar debidamente el principio de autoridad del maestro, devolviéndole sus naturales atribuciones, que le permitan contar con el respeto y la fe de los alumnos;

Que es conveniente dar a los alumnos la oportunidad de expresar directamente sus pedidos y sugerencias ante las autoridades universitarias;

Que la importancia de los estudios superiores y la eficiencia académica de las Escuelas Nacionales de Ingenieros, y la de Agricultura, justifican su autonomía;

Que por las razones indicadas en el considerando anterior la Pontificia Universidad Católica del Perú debe tener la categoría y autonomía de Universidad Nacional, ya que la enseñanza superior que proporciona comprende diferentes disciplinas científicas y culturales y otorga grados académicos;

En uso de las facultades de que está investida,

DECRETA:

Art° 01. Deróguese la Ley N° 10555, quedando vigentes las disposiciones contenidas en la Sección II de la Ley Orgánica de Educación Pública N° 9359, y las modificaciones de la ley 9889.

Art° 02. La Pontificia Universidad Católica del Perú tendrá categoría de Universidad Nacional observando el régimen establecido para ellas, con las siguientes limitaciones:

- a) Tomará examen de ingreso a los postulantes que deseen estudiar en ella. Los jurados constarán de cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministerio de Educación Pública.
- b) Presentará al Ministro de Educación Pública los cuestionarios para exámenes de admisión y los planes de estudio de que sean aprobados oficialmente.

Art°. 03. Los alumnos presentarán sus pedidos y sugerencias a las Autoridades Universitarias, en audiencia especial por intermedio de Delegaciones en las siguientes condiciones:

- a) Ante el Decano de la Facultad, mensualmente, por dos alumnos de cada año;
- b) Ante el Rector de la Universidad, bimensualmente, por dos alumnos de cada Facultad.

Art°. 04. Una comisión preparará el proyecto del nuevo Estatuto Universitario que presentará a la Junta Militar de Gobierno en el plazo de noventa días. Esta Comisión será presidida por el Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, e integrada por tres decanos de la misma Universidad Nacional, Escuela Nacional de Ingenieros, Escuela Nacional de Agricultura y Pontificia Universidad Católica del Perú.

Quedan derogados las leyes y decretos que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 08 días del mes de abril de 1949.

General de Brigada. Manuel A. Odría. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada. Zenón Noriega. Ministro de Guerra.

Contralmirante. Roque A. Saldías. Ministro de Marina.

Contralmirante. Federico Díaz Duranto. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel. Augusto Villacorta. Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel. Marcial Merino. Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel. Emilio Pereyra Marquina. Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel. Alfonso Llosa G.P. Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel. Juan Mendoza. Ministro de Educación Pública.

Coronel. Alberto López. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General CAP. José Villanueva. Ministro de Aeronáutica.

Coronel. Carlos Miñano. Ministro de Agricultura.

Por tanto: Mando se imprima, publique y circule y se le el debido cumplimiento.

Lima, 08 de abril de 1949.

MANUEL A. ODRÍA

JUAN MENDOZA R.

6. Literatura citada

Fuentes Documentales.

Ley N° 9359 (1941). Promulgado por Manuel Prado, Presidente Constitucional de la República del Perú.

Ley N° 10555 (1946). Promulgado por José Luis Bustamante, Presidente Constitucional de la República del Perú.

Decreto Ley N°. 11003 (1949). Gral. Manuel A. Odría, Presidente de la Junta de Gobierno del Perú.

Ley N° 30220 (2014). Promulgado por Ollanta Humala Tasso, Presidente Constitucional de la República del Perú.

Fuentes en línea

Laboratorio de Cibermetría, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) Madrid, España. http://www.webometrics.info/es/Latin_America_es

Galería de Rectores, siglo XX. Página oficial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <http://www.unmsm.edu.pe/home/autoridades/galeria-rectores>

Diccionario de la Real Academia Española (RAE). <http://dle.rae.es/?w=diccionario>

Bibliografía

Cobas C., Efraín. *Las elecciones de 1950: la autoelección del general Manuel A. Odría.* En: Revista de Investigaciones Sociales. Vol. 17. N° 30. Edit. Edit. Instituto de Investigaciones Históricas Sociales. Facultad de Ciencias Sociales. UNMSM. Lima - Perú, 2013

Núñez, Clara E.; Tortella, Gabriel. España 2025: La educación. En Serie: Cuadernos del Colegio, España 2025. Edit. Colegio Libre de Eméritos. Madrid, 2012

Ruíz H., Rafael. La influencia liberal en el pensamiento constitucional peruano y en las constituciones del siglo XX. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional que presenta. Escuela de posgrado en Derecho Constitucional. PUCP, 2014.

REVISTA DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA



<http://www.ctscafe.pe>

Volumen I- N° 1 Marzo 2017

ISSN : 2521-8093

